



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

American University Washington College of Law

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2025

30° Aniversario

Caso Hipotético: Trata de Personas y Derechos Humanos

A.A. y otras 9 mujeres vs. República de Aravania

I. La República de Aravania

1. La República de Aravania es un país de 208.000 km², se extiende a lo largo de la costa del Pacífico sudamericano. Limita al sur con el Estado Democrático de Lusaria a lo largo del Río Nimbus; al oeste por la costa pacífica. Está compuesto por 12 departamentos, más su capital Velora. En la frontera de Aravania y Lusaria, está situado el Campo de Santana, un sitio rural en el que, debido a su posición geográfica, existe alta presencia de comercio informal y movilidad de personas.
2. La República de Aravania se compone por llanuras abiertas y es un país vulnerable a inundaciones durante los períodos de lluvias intensas, especialmente en las zonas costeras y los ríos que desembocan en el océano. Su economía se basa principalmente en el sector pesquero y ganadero, aunque también cuenta con una industria de servicios.
3. En Aravania no existe un sistema público de educación y seguridad social. Entre 2011 y 2014, el 17% de su población vivía en situación de pobreza. Las mujeres, sobre todo aquellas que viven en zonas rurales, tienen mayores dificultades para acceder a la educación superior, en el mercado laboral, sus salarios suelen ser menores que los pagados a los hombres por igual trabajo. Según datos oficiales, las mujeres de Campo de Santana tienen mayores cargas de cuidados no remunerados en comparación con los hombres; y quienes son cabezas de hogar enfrentan mayores problemas para cubrir los costos de cuidado, por lo que asumen cargas extenuantes de trabajo para obtener ingresos adicionales. La falta de políticas de inserción laboral para estas mujeres contribuye a que muchas de ellas acepten ofertas laborales en otros países.
4. En los últimos cincuenta años la República de Aravania ha vivido por eventos climáticos extremos, como períodos de sequías prolongados, los cuales se extienden por más de 160 días, poniendo en peligro los cultivos, cuidado del ganado y las reservas acuíferas. En el otro extremo, también se reportan inundaciones catastróficas, principalmente en los meses de mayo y junio, durante los cuales llueve hasta un 455% más que la precipitación media. Estas situaciones han incrementado el desplazamiento de miles de personas en el país y han resultado en pérdidas en todos los sectores económicos de Aravania.
5. Por décadas, Aravania fue gobernada por personas que negaban las evidencias científicas y las conclusiones de organismos internacionales sobre el cambio climático, lo que contribuyó a agravar la situación debido a la deforestación, contaminación y pérdida de



AMERICAN UNIVERSITY
W A S H I N G T O N , D C

hábitats naturales. Ello provocó descontento social, retrasos en el desarrollo del país en comparación con países vecinos y alzó nuevos liderazgos.

6. En las elecciones de 2011 Carlos Molina asumió la presidencia. Él era un joven empresario, carismático y populista, hasta entonces no "involucrado con la política" y presidente del Partido Innovación Nacional. Luego de su elección, Molina adoptó medidas nacionalistas que fueron identificadas como autoritarias por diversos sectores. Por medio de la propaganda oficial, incrementó su popularidad prometiendo un futuro mejor. De igual manera, implementó reformas constitucionales que le autorizaron a reelegirse en 2015 y alterar la composición de la Corte Constitucional.
7. En el marco de sus mandatos, Molina implementó el Plan de Desarrollo "Impulso 4 Veces" enfocado en transformar el país en tan solo cuatro años mediante la modernización de la infraestructura y la promoción de un entorno altamente competitivo, abierto a inversiones extranjeras. El Plan "Impulso 4 Veces" también contempla una estrategia innovadora para enfrentar el desafío de las lluvias intensas y las inundaciones, promoviendo la creación de "ciudades esponja" en áreas urbanas clave.

II. El marco normativo en la República de Aravania

8. El artículo 9 de la Constitución de 1967 establece que los habitantes de Aravania tienen derecho a la vida, el honor, la libertad, la seguridad, el trabajo y la propiedad. El artículo 51 contempla que las personas trabajadoras tienen derecho a una remuneración justa que asegure un bienestar decoroso; mientras que el artículo 102 determina que las autoridades estatales deben respetar y garantizar los derechos humanos en todas sus actuaciones, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
9. En materia criminal, el Código Penal de 1943 tipifica, entre otros, los siguientes delitos:

Artículo 145. Trata de personas

1. El que capte, transporte, traslade, acoja o reciba a personas, mediante el uso de la fuerza, amenazas, engaños, abuso de poder o aprovechándose de una situación de vulnerabilidad con fines de explotación, será penado con prisión de 5 a 17 años y multa de hasta trescientos mil dólares estadounidenses.
2. La explotación mencionada en el presente artículo incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos.

Artículo 237. Trabajo forzoso

El que sometiere a una persona a realizar un trabajo o prestar un servicio bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicha persona no se ofreciere voluntariamente, será penado con prisión de 6 a 10 años y multa de hasta doce mil dólares estadounidenses.

10. El Estado de Aravania es miembro de la Organización de los Estados Americanos (1950), y ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1985) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996). De igual manera, es miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas y se ha adherido a la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2005), el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2006), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981), la Convención de las Naciones Unidas para la Supresión de la Trata de Personas y Explotación (1952), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1995), el Acuerdo de París (2017), la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1970), la Convención sobre las Misiones Especiales (1993), así como a los Convenios No. 29 (1957) y 105 (1960) de la Organización Internacional del Trabajo. Finalmente, reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde 1986.

III. El Estado Democrático de Lusaria

11. El Estado Democrático de Lusaria, miembro de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas, está situado en Sudamérica, en la costa del Pacífico. Posee un territorio de 2.300.000 km². Limita al norte con la República de Aravanja a lo largo del Río Nimbus; al sur y oeste con el océano Pacífico. Debido a su clima variado, el país es propenso a sequías prolongadas y a inundaciones estacionales en sus ríos y planicies. Está compuesto por 20 provincias, su capital es Canindé.
12. Entre 1967 y 1980 el país experimentó un periodo de rápido crecimiento económico a través de una explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual tuvo como consecuencia que los efectos del cambio climático se comenzaran a sufrir de manera más evidente. En 1990, el Partido “Sostenibilidad en Movimiento” llegó al poder con la propuesta de adaptación al cambio climático mediante la construcción de infraestructuras resilientes, desarrollo de agricultura sostenible y gestión integral de los recursos hídricos; así como fomentó de la investigación en instituciones especializadas. También adoptó el Plan de Desarrollo Sostenible Aquamarina cuyos ejes centrales eran: 1) mitigación del cambio climático; 2) adaptación al cambio climático; 3) cooperación internacional; y 4) modernización y desarrollo sostenible. Los Ejes 2 y 4 del Plan justificaban la necesidad de construir ciudades más resilientes, sostenibles y habitables, así como contribuir a su implementación en países vecinos. El Eje 3 fomentaba alianzas estratégicas con países e instituciones financieras internacionales para acceder y proveer financiamiento. Así, Lusaria llegó a ser referente en la lucha contra el cambio climático en el mundo.
13. En 1994, el equipo del investigador lusariano James Mann, identificó una especie autóctona de plantas con propiedades de filtración de contaminantes en los cuerpos de agua del país. Estos científicos se dedicaron a investigar la estructura y composición de la *Aerisflora*, y optimizaron su capacidad usando métodos de biorremediación para absorber y purificar nutrientes indeseados en el agua de lluvia, compatibles con el ecosistema del lugar. Paralelamente, ingenieros diseñaron sistemas que maximizan el potencial de estas plantas, creando un modelo sostenible y eficiente para el tratamiento de aguas de lluvia a gran escala. Con base en ello, la *Aerisflora* se convirtió en la planta más eficaz para utilizarla en "ciudades esponja". En 2000 James Mann ganó el “Premio Gaia”, la más alta distinción reconocida internacionalmente, por los beneficios de la planta en la lucha contra el cambio climático.
14. Con el incremento de la demanda, la *Aerisflora* comenzó a ser cultivada en diversas zonas del país. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron públicamente el efecto



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

desproporcionado que este ha causado en las mujeres, en particular, debido a que en un inicio, ante la gran oferta de trabajo para el cultivo de la planta, la remuneración se redujo de manera drástica, de tal forma que debían cumplir con jornadas más largas de trabajo para obtener mayores ingresos. Asimismo, se identificó que varios empleadores empezaron a contratar a mujeres extranjeras para las labores de cultivo, lo que ocasionó el despido de las mujeres nacionales.

15. A lo largo de los años, las personas trabajadoras de Lusaria comenzaron a quejarse de los efectos en su salud derivados del trabajo en la cadena de producción de la *Aerisflora*. En común, relataban que, debido a la delicadeza de la planta, era necesario realizar acciones repetitivas que resultaban en síntomas de hormigueo, entumecimiento y dolores en las muñecas. Afirmaron que tenían sus espaldas afectadas por quedarse mucho tiempo agachadas y se habrían identificado personas con dermatitis alérgicas de contacto que, sumada a la exposición al sol y a los productos químicos necesarios para el cultivo, provocaron cáncer de piel. Si bien las universidades de Lusaria se dedicaron a investigar la relación entre la *Aerisflora* y esos efectos, aún no poseen resultados conclusivos.
16. En las elecciones de 2010, la abogada Elena Solís fue elegida presidenta de Lusaria. Su política exterior buscó fortalecer los lazos con países vecinos con la finalidad de exportar el conocimiento de Lusaria. Con eso, se convirtió a la *Aerisflora* en el principal producto de exportación del país. Progresivamente, se nacionalizaron sectores privados en la economía de Lusaria, como la producción de la *Aerisflora*.
17. En 2013, el Observatorio Mundial de Derechos publicó el informe "Green Money - la subversión del cambio climático" denunciando actos de corrupción de Elena Solís, y de aprovecharse de la agenda de cambio climático para enriquecerse y aumentar su influencia política. Según esta fuente, personas allegadas a la presidenta, como el publicista Hugo Maldini, aumentaron su patrimonio con la comercialización de la *Aerisflora* en un 185%. La publicación destacó que esto no impidió a Elena Solís ofrecer a Hugo Maldini un puesto en el Gobierno, lo que habría justificado como "reconocimiento por su gran trabajo para la promoción internacional de la *Aerisflora*". La misma publicación denunció la corrupción generalizada en todos los niveles de gobierno y una creciente impunidad en torno a esta planta.
18. La legislación laboral de Lusaria establece que los contratos de trabajo pueden pactarse libremente ya sea: a) por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); o, b) por unidad de obra (por pieza o a destajo). Por otro lado, garantiza los derechos a la educación y a la salud a las personas trabajadoras y sus dependientes. Conforme a la Organización Internacional del Trabajo, Lusaria es el país de las Américas donde las personas trabajan por más horas, siendo eso también un motivo de orgullo para sus nacionales que se reconocen como "Nación de trabajadores".
19. En materia criminal, el Código Penal de 1970 tipifica, entre otros, los siguientes delitos:

Artículo 72. Abuso de autoridad

El funcionario público o el particular que ejerza funciones de autoridad y que, en ejercicio de sus actividades, actúa en forma arbitraria o desproporcionada, causando un perjuicio a un particular o grupo de personas será penado con prisión de 6 meses a 3 años.



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

Artículo 139. Trata de personas

El que ofrezca, capte, traslade, reciba o acoja a personas con fines de explotación sexual será penado con prisión de 6 a 19 años y multa de hasta cien mil dólares estadounidenses.

IV. La relación entre la República de Aravania y el Estado de Lusaria

20. En mayo de 2012, el Estado de Aravania sufrió una de las peores inundaciones de su historia. Durante más de 20 días, las lluvias ininterrumpidas superaron el 500% de la precipitación habitual. Los ríos, como el Río Nimbus, se desbordaron, afectando gravemente a la capital y los departamentos aledaños. Miles de hogares fueron destruidos y más de 150.000 personas se vieron forzadas a evacuar sus comunidades.
21. En un esfuerzo por mitigar las consecuencias de las inundaciones, en junio de 2012 una delegación de Aravania, integrada por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Medio Ambiente, hizo una visita *in situ* a Lusaria para conocer los servicios prestados por la empresa pública EcoUrban Solution y las haciendas que cultivaban la *Aerisflora*, las cuales eran vendidas a la empresa pública; entre ellas, la Finca El Dorado. Tras su visita, la delegación emitió un informe en el cual reconoció la capacidad de producción de la planta que tenía el Estado de Lusaria y que podría favorecer a Aravania antes del próximo periodo de lluvias. También notó que, aunque las condiciones laborales existentes en las fincas visitadas no eran tan favorables como las aseguradas en Aravania, eran compatibles con la legislación interna de Lusaria.
22. La misma delegación viajó al Estado de Elandria, donde visitó la empresa ClimaViva, fundada por James Mann tras su salida de Lusaria. Dicha compañía comenzó de forma más reciente a producir y comercializar la *Aerisflora*. El informe de la delegación observó que, si bien la empresa podría tener los mismos resultados que la ofrecida por EcoUrban Solution, la oferta de trasplantación de la *Aerisflora* por esta última tendría menores costos debido a la cercanía limítrofe entre los dos Estados. Asimismo, Lusaria tenía una capacidad técnica probada por varios años produciendo esta especie endémica de su país. Teniendo todo ello en consideración, la delegación recomendó avanzar con las negociaciones de un acuerdo de cooperación con Lusaria.
23. Reconociendo la urgencia de actuar, Carlos Molina aceleró negociaciones con el Estado de Lusaria para avanzar en un acuerdo de cooperación para comprar y trasplantar la *Aerisflora* en Aravania.
24. En cuestión de semanas, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Aravania negoció un "Acuerdo de Cooperación Bilateral para la Trasplantación de la *Aerisflora* (en adelante "el Acuerdo de Cooperación") con el Estado Democrático de Lusaria, el cual incluía sistemas de captación y purificación del agua de lluvia "biopiscinas" en las principales ciudades afectadas. Este acuerdo representó una inversión de más de 136 millones de dólares en el desarrollo de las primeras "ciudades esponja" de Aravania, financiado conjuntamente por este país e instituciones financieras internacionales.
25. El 2 de julio de 2012, Aravania y Lusaria celebraron el Acuerdo de Cooperación, definido en los siguientes términos:



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

(...)

Artículo 2. Objetivo del Acuerdo

2.1 Considerando la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados de elaborar y aplicar medidas para gestionar y afrontar los riesgos para la seguridad relacionados con el cambio climático, y a ese respecto poniendo de relieve la necesidad de reforzar de manera sostenida la cooperación y la creación de capacidad a nivel internacional, el presente Acuerdo tiene por objetivo establecer una cooperación bilateral entre el Estado Democrático de Lusaria y la República de Aravania para la trasplantación de la *Aerisflora* en el territorio de la República de Aravania, con el fin de mejorar la gestión del agua, prevenir inundaciones y promover la sostenibilidad ambiental.

2.2 El Estado Democrático de Lusaria se compromete a contratar, capacitar y trasladar a personas trabajadoras desde su territorio hacia la República de Aravania, donde llevarán la trasplantación de la *Aerisflora*.

Artículo 3. Actividades de implementación

3.1 Las Partes acuerdan que las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Acuerdo incluyen, pero no se limitan a:

a. Identificación y Selección de Zonas: La República de Aravania, con la asistencia técnica del Estado Democrático de Lusaria, identificará las áreas urbanas que serán transformadas en ciudades esponjas.

b. Contratación y Traslado de Personal: El Estado Democrático de Lusaria seleccionará y contratará personas trabajadoras para ejecutar el objetivo del presente Acuerdo, quienes serán trasladadas a la República de Aravania para la ejecución del proyecto en los términos del presente Acuerdo.

c. Plantación, Cultivo y Trasplantación de la *Aerisflora*: Las personas contratadas por el Estado Democrático de Lusaria una vez cultivada la planta llevarán a cabo la trasplantación de la *Aerisflora* en las zonas designadas por la República de Aravania, asegurando que se encuentre en condiciones óptimas y previo aviso al Estado de Aravania sobre la fecha de ingreso al Estado.

3.2 Las Partes acuerdan que las actividades descritas en el presente Acuerdo serán ejecutadas por la empresa pública EcoUrban Solution, dependiente del Ministerio de Economía y Desarrollo del Estado Democrático de Lusaria.

3.3 El Estado Democrático de Lusaria se compromete a enviar mensualmente a la República de Aravania informes sobre el desarrollo de las actividades y de las condiciones laborales en el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo. La República de Aravania está facultada a realizar visitas de supervisión en las instalaciones de las actividades sin previo aviso.

Artículo 4. Tiempo de Ejecución del Proyecto:

4.1 El proyecto será ejecutado en etapas un tiempo total de ejecución de tres años.

(...)

Artículo 5. Misión Especial.

5.1 Las partes acuerdan que, debido al objetivo del presente Acuerdo, las actividades realizadas por el Estado Democrático de Lusaria en la República de Aravania serán considerada parte de la "Misión Especial del Acuerdo de Cooperación".

Artículo. 23. Derechos y Condiciones Laborales

23.1 Las Partes adoptarán y mantendrán en sus legislaciones internas los siguientes derechos:

a. la garantía de condiciones laborales compatibles con la dignidad de la persona y la observancia de los derechos humanos;

b. la abolición efectiva del trabajo infantil y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil en la aplicación de este Acuerdo;



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

23.2 Cada parte promoverá el cumplimiento de sus respectivas leyes laborales mediante acciones gubernamentales apropiadas, tales como:

- a. designar y capacitar inspectores;
- b. supervisar en el marco de sus respectivas jurisdicciones el cumplimiento de las leyes laborales y establecer los mecanismos para conocer sobre las denuncias ante su incumplimiento;
- c. exigir el mantenimiento de registros e informes en relación con las personas trabajadoras en los proyectos de cooperación e inversión;

23.3 Las Partes reconocen el objetivo de eliminar la discriminación en el empleo y la ocupación, y promueven la igualdad de las mujeres en el lugar de trabajo. En consecuencia, cada Parte implementará las políticas que considere apropiadas para proteger a las personas trabajadoras contra la discriminación laboral por motivos de género y responsabilidades de cuidado.

(...)

Artículo 50. Estatus del personal

50.1 La República de Aravania brindará a dos personas designadas por el Estado Democrático de Lusaria los privilegios, exenciones e inmunidades otorgadas al personal administrativo y técnico de una misión diplomática, bajo la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre las Misiones Especiales.

50.2 Las Partes facilitarán los medios para que las personas nacionales de ambos Estados puedan recibir permiso especial de servicio para ejecutar el objeto del presente Acuerdo, por una única vez que estará vigente durante el presente Acuerdo, y estarán exentos de la obtención de permisos laborales y de residencia para las actividades del presente Acuerdo. Las dos personas a las que se refiere el anterior párrafo serán las responsables de la ejecución de la fase de trasplante en el Estado de Aravania.

(...)

Artículo 71. Resolución de controversias

71.1 Cualquier controversia que surja en relación con la ejecución e interpretación del presente Acuerdo será resuelta mediante arbitraje ante el Panel Arbitral Especial, compuesto por tres árbitros designados de común acuerdo por las Partes.

71.2 Para la interpretación y resolución de conflictos que se originan del presente Acuerdo el Panel Arbitral Especial aplicará las fuentes de derecho internacional reconocidas y establecidas en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en relación con las cuales las Partes están obligadas.

71.3 La ejecución de las decisiones emitidas por el Panel Arbitral será realizada en el territorio de la Parte demandada, de conformidad con sus leyes y procedimientos internos. La Parte demandada se compromete a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las decisiones del Panel Especial Arbitral sean plenamente ejecutadas sin demoras injustificadas y con los mismos efectos que una sentencia definitiva de sus tribunales nacionales. En caso de incumplimiento, la Parte afectada podrá recurrir a mecanismos adicionales de ejecución contemplados en el derecho internacional.

26. El 16 de julio de 2012, la Finca El Dorado fue seleccionada por la empresa EcoUrban Solutions como la primera hacienda de Lusaria para producir y trasplantar la *Aerisflora* en Aravania. Debido al incremento en la producción que esta selección implicaría para la Finca, Hugo Maldini fue contratado por los propietarios de El Dorado para captar a más personas para trabajar en el marco de esas actividades.

27. En los últimos 15 años, Maldini había estudiado el mercado laboral de Lusaria para atraer a trabajadoras migrantes para cultivar la *Aerisflora* y compensar la necesidad de mano de obra en las fincas, como en El Dorado, donde ya había sido antes contratado, contribuyendo



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

a integrar en varias fincas la totalidad de fuerza laboral dedicada al cultivo de la planta por mujeres provenientes de otros países. El rostro de Maldini era identificado públicamente como la imagen de la *Aerisflora* debido a la fama que alcanzó en la promoción de la planta en redes sociales desde que comenzó a tener una relevancia comercial internacional.

28. Para cumplir con el incremento de productividad que requería El Dorado, Maldini analizó el contexto de Aravania, concluyendo que allí podía encontrar a personas interesadas en sus ofertas laborales. Para diseñar su estrategia, viajó a Aravania por un tiempo, estudiando los intereses y comportamientos de las personas usuarias de redes sociales que buscaban maneras de mejorar su situación económica, lo cual era fácilmente accesible en la red social *ClicTik*. Sabía que las madres de Aravania, particularmente de recién nacidos y que residen en zonas rurales, eran más susceptibles a aceptar oportunidades laborales que prometieran mejorar su vida, por lo que su primer paso fue crear contenido direccionado a ellas.
29. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2012, estando en Lusaria, Maldini publicó videos en su cuenta de *ClicTik* que mostraban a mujeres sonriendo mientras sembraban la *Aerisflora* y los beneficios de la planta para el ambiente. Los videos iban acompañados de hashtags como #MadresDedicadas, #TrabajoEnElCampo, #MujeresExitosas; daban una sensación de bienestar, mostraban paisajes tranquilos y testimonios de mujeres que aseguraban que, gracias a su trabajo con la planta, tenían guarderías para sus hijos e hijas, atención a la salud y educación. Utilizando videos virales sobre superación, solidaridad y empoderamiento de las mujeres, llegó a un mayor número de personas. Una vez que Maldini empezó a captar la atención de su público objetivo, pasó a responder a los comentarios de manera personalizada.
30. El 24 de octubre de 2012, Hugo Maldini fue nombrado como Agregado Especial de Relaciones Públicas y Comerciales de Lusaria para la *Aerisflora*. El 25 de octubre el Estado Democrático de Lusaria envió una nota diplomática a la República de Aravania comunicando que a Maldini se le aplicarían los beneficios establecidos en el artículo 50 del Acuerdo de Cooperación. Maldini visitaba esporádicamente las fincas para inspeccionar su productividad a fin de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por Lusaria.

V. Sobre A.A. y su labor en la Finca El Dorado

31. A.A. nació en la República de Aravania el 14 de marzo de 1989. Durante toda su vida, vivió en el pueblo rural de Campo de Santana, fue criada por su madre, M.A., quien se desempeñaba como trabajadora ganadera. A.A. completó los estudios secundarios, pero no tuvo la oportunidad de asistir a buenas escuelas. Al cumplir 22 años, A.A. conoció a un hombre que le prometió llevarla a Velora en donde tendrían una familia y que ella continuaría estudiando, pero desapareció luego de enterarse de su embarazo, sin registrar a su hija.
32. A.A., apoyada por su madre, se responsabilizó totalmente de la crianza de su hija. El 2 de mayo de 2012 nació su hija, F.A. Un mes después del nacimiento de F.A., la señora M.A. fue diagnosticada con síndrome del túnel carpiano como consecuencia de sus actividades laborales. Ante la severidad de los síntomas, el síndrome la incapacitó para continuar laborando, por lo que la señora M.A. se jubiló y pasó a recibir una pensión mensual. No



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

obstante ello, sus ingresos ya no eran suficientes para cubrir su tratamiento médico, junto con sus necesidades y las de A.A. y su nieta F.A.

33. La noticia del nacimiento de F.A. rápidamente se difundió entre los habitantes de Campo de Santana, quienes pasaron a etiquetar a A.A de "irresponsable", lo que le había dificultado encontrar un trabajo. M.A. de manera constante le decía que, ahora que era una madre, "solo podría ser una "muchacha" (empleada doméstica) de gente en la ciudad". A.A. buscó empleos en Campo de Santana, sin éxito, y decidió ampliar su búsqueda en redes sociales. En agosto de 2012, A.A. se encontró con los videos alojados en la cuenta de Hugo Maldini en *ClicTik*, y se sintió atraída por la posibilidad de trabajar en un lugar que entendía las dificultades de las madres con recién nacidos. Los filtros suaves y la música cálida de los videos la envolvían en una sensación de seguridad y tranquilidad que le hizo sentir que era una oportunidad única; especialmente, cuando observó uno en el que una mujer decía que "el cultivo la *Aerisflora* fue un nuevo comienzo para mí y mis hijos, y mi aporte para un ambiente sano".
34. A.A se cautivó con los videos de la cuenta de Maldini, comentando, compartiendo, dando "me gusta", siempre imaginando cómo sería su vida y la de F.A. si ellas se unieran a dicho proyecto. El 17 de agosto de 2012, A.A. envió un mensaje manifestando su interés y solicitando información. Las respuestas de Hugo Maldini solían ser amables, cercanas y demostraban atención. Explicó que el trabajo de la *Aerisflora* en Lusaria había permitido a muchas madres dedicadas de diferentes países lograr sus objetivos de educación familiar y que no se requería ninguna experiencia, sino mucho entusiasmo para participar en las plantaciones, lo cual a veces era duro, pero valía por el desarrollo de su hija. Finalmente, le envió un folleto informativo con mayores detalles. Maldini también le dijo que era una oportunidad única y que había muchas personas interesadas, por lo que tenía que tomar una decisión pronto.
35. El 21 de agosto de 2012, A.A envió un correo electrónico a la cuenta que le proporcionó Maldini, expresando su interés de trabajar en las fincas. En respuesta, la contactó Isabel Torres, quien se presentó como la persona que estaría a cargo de su proceso de contratación en El Dorado. De conformidad con la legislación laboral vigente en Lusaria, Isabel Torres le presentó una propuesta laboral que incluía: i) una política enfocada en aumentar la contratación de mujeres de Aravania debido a su aptitud para realizar labores minuciosas, delicadas y que exigían paciencia como el cultivo de la *Aerisflora*; ii) la descripción de su puesto trabajo enfocada en la siembra y cultivo de la *Aerisflora* con jornadas laborales de 48 horas a la semana, con un día de descanso semanal; iii) la exigencia de trabajar con independencia de las condiciones climáticas; iv) el salario ofrecido, el cual era pagado por metro cuadrado (m²) de *Aerisflora* (US\$1.00); v) el acceso a los programas de seguridad social, que abarcaban cubrir un seguro de salud, guardería y educación para sus dependientes; vi) el pago del viaje a Lusaria para ella y sus dependientes, así como un permiso especial de trabajo. A.A. recibió, aceptó la propuesta, envió la documentación requerida e incorporó a F.A., M.A. y a ella en los beneficios especiales de seguridad social que derivarían de su contratación. Además, recibió por correo postal la documentación que le permitiría ingresar a Lusaria.



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

36. El 24 de noviembre de 2012, un grupo de 60 mujeres y sus dependientes nacionales de Aravania, entre ellas A.A., F.A. y M.A., se trasladaron hacia la República de Lusaria. Una vez en Lusaria fueron recibidas por Isabel Torres, quien A.A. identificó como una de las mujeres de los videos. Ella las subió a un autobús con vidrios polarizados, y las llevó a una estación muy cercana, donde estuvo a cargo de todo el proceso ante las autoridades migratorias. Les pidió sus documentos de identidad y les comentó que ella los resguardaría para gestionar todos los permisos de residencia y trabajo.
37. Tras su llegada a Lusaria, A.A. empezó a trabajar en El Dorado. En sus primeras semanas, conoció que en la Finca trabajaban hombres y mujeres, quienes vivían en las cercanías. En general las mujeres estaban encargadas del cultivo de la planta, mientras que los hombres a las labores administrativas y de seguridad. A las 7 a.m. se presentaban para las actividades sin pausa hasta el almuerzo; a las 12 p.m. había una pausa de 45 minutos y, finalmente, las actividades del día terminaban a las 3 p.m. Si bien la Finca les proveía alimentos para la preparación de los almuerzos, las personas contratadas eran insuficientes para el total de personas trabajadoras, por lo que las mujeres que trabajaban en las plantaciones también se encargaban de esa actividad. A.A. aprendió, por la experiencia de otras trabajadoras, que aquellas que no apoyaban en la cocina eran reprendidas por las demás personas, apoyando así desde un inicio en esta tarea.
38. Las actividades desempeñadas por A.A., conforme su contrato, consistían en preparar el terreno donde se cultivan las plantas a través de la limpieza de residuos y la nivelación del suelo, evitando daños o alteraciones en la estructura del terreno que puedan afectar la absorción de agua; plantar la *Aerisflora* asegurándose de colocar las semillas en profundidad y espaciamiento correctos; riego adecuado de la planta, con especial atención en la cantidad de agua para la correcta absorción; podar la *Aerisflora* y asegurarse de que cada planta tuviera suficiente espacio para desarrollarse; aplicar fertilizantes y pesticidas que ayudaban a mantener la salud del suelo y promover el crecimiento de las plantas. Debido a las actividades establecidas en los contratos, las personas trabajadoras eran expuestas al sol y a la lluvia. En la época de siembra, solían dormir en barracas improvisadas en El Dorado. A.A. sabía que, aunque el trabajo era duro y las condiciones no eran las mejores, ella era el sustento de toda la familia y le daba la posibilidad de hacer el uso de guardería para F.A. y garantizar el tratamiento médico de su madre.
39. Acercándose la fecha del primer trasplante de las plantas, en septiembre de 2013 se solicitó que las trabajadoras también apoyaran en la preparación de la *Aerisflora* para el viaje a Aravania, lo que intensificó el trabajo y requirió que todas las trabajadoras vivieran y durmieran en la Finca. Para acogerlas a ellas y a sus dependientes, el terreno fue modificado. Lo rodearon de malla metálica de 2,5 metros de altura que delimitaba el área y, en su interior, implementaron un sistema de seguridad que incluía vigilancia de la finca 24 horas con cámaras de control y personal encargado de monitorear la entrada y salida de todas las personas. En el centro del terreno había un área destinada para la preparación de la *Aerisflora* para el viaje, donde deberían trabajar las 60 mujeres. En una zona alejada de la obra, se encontraba el comedor de las personas trabajadoras y algunos baños mientras que las residencias estaban ubicadas en el extremo del terreno.



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

40. Las residencias eran casas hechas de lámina que medían 35m², en un espacio sin divisiones de habitaciones y un baño compartido. En cada una vivirían tres "familias" compuestas por la persona trabajadora y sus dependientes. En la casa que le correspondía a A.A. fueron alojadas ella, M.A. y F.A, además de otras dos trabajadoras y tres niños, niñas y adolescentes. Durante esta época, la Finca les proveería insumos para el cuidado personal, y alimentos para tres tiempos de comida.
41. El 21 de septiembre de 2013, A.A. se trasladó a vivir a la finca. Diariamente, se presentaba para trabajar a las 6 a.m. En la mañana, preparaba el terreno para extraer la *Aerisflora*, estando expuesta al sol abrasador o a la lluvia inclemente, así como a los productos químicos para conservar las plantas durante el viaje a Aravania. A las 12 p.m. hacía su única pausa en el día y se dirigía al comedor donde, junto con otras mujeres, recogía los alimentos entregados por Isabel Torres, y preparaba la comida para todas las personas que trabajaban en El Dorado, estando ellas también encargadas de la limpieza del lugar. Con la permanencia de las personas trabajadoras en la Finca, la preparación de la comida requería más tiempo de A.A. y de las otras mujeres, por lo que, para que ellas mismas pudieran almorzar y cumplir con las metas establecidas, se vieron en la necesidad de extender sus horas de trabajo por las noches.
42. A la 1 p.m., A.A. volvía a sus actividades. Joaquín Díaz, uno de los supervisores quien tenía su residencia en la finca para inspeccionar las actividades, exigía que las mujeres realizaran las tareas con una precisión milimétrica, mientras que los hombres recibían elogios si algo salía bien. Según el horario establecido, a las 3 p.m. las mujeres debían de terminar sus actividades con la *Aerisflora*, pero era frecuente, sobre todo para las mujeres que no tenían tanta experiencia, que tuvieran que trabajar más horas debido a que si extraían una planta y no terminaban el proceso de preparación para su trasplante, el mismo día, la *Aerisflora* moría. Terminando su jornada, las mujeres se preparaban para organizar la cena de todas las personas trabajadoras y limpiar las instalaciones. Finalmente, A.A. en general, llegaba a su residencia a las 11 p.m., donde continuaba con tareas relacionadas con el cuidado de su hija y su madre. Los fines de semana, las mujeres quedaban a cargo de la limpieza de las residencias y el lavado de ropa de los hombres, así como de la residencia de Joaquín Díaz, mientras estos salían de la finca.
43. Luego de tres semanas, A.A. manifestó a M.A. que se sentía agotada; sin embargo, el dinero que había recibido no era suficiente para pagar el viaje de regreso por su cuenta. Además, temía perder su estancia legal en Lusaria. M.A. le dijo que "era una locura irse de El Dorado" porque había encontrado un lugar donde su "trabajo era útil y debería sentirse agradecida por la oportunidad", no pagaba vivienda, F.A. estudiaba y ella recibía tratamiento médico, y que la "preparación de la comida y la limpieza era algo que haría por toda su vida fuera o dentro de la Finca". A.A. no dijo a su madre que temía por la seguridad de ellas, ya que se escuchaba de las personas trabajadoras que una mujer había sido víctima de violencia; y que otra trabajadora había sido "fuertemente reprimida" por Joaquín Díaz tras haberse quejado de las condiciones laborales.
44. Con el paso de las semanas, para que las personas trabajadoras entregaran las metas necesarias para el trasplante del primer lote de *Aerisflora* en Aravania, las cargas laborales se incrementaron, generando descontento de algunas de ellas. Un grupo de tres mujeres se



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

quejaron con Joaquín Díaz e Isabel Torres, diciéndoles que, para cumplir con lo establecido, era necesario contratar más personas para trabajar con la *Aerisflora* o para encargarse de la comida y de la limpieza. A.A escuchó de sus compañeras de trabajo que cuando dos de esas mujeres pidieron de vuelta sus documentos de identidad, Isabel les comentó que estaban presentados ante autoridades laborales quienes estaban gestionando algunos permisos, mientras que a la tercera no se le vio más en la residencia, y su hija, que era compañera de F.A en la guardería, dejó de asistir.

VI. Sobre el viaje de A.A. y de otras 9 mujeres a Aravania

45. El 3 de enero de 2014 a 10 mujeres de la finca, incluida A.A., se les informó que fueron elegidas para viajar a Aravania por una semana para trasplantar la *Aerisflora*, y que Hugo Maldini las acompañaría. En común, las 10 mujeres tenían hijos e hijas que eran beneficiadas por el acceso a guarderías y educación en Lusaria. También les indicaron que debían trabajar rápido para asegurarse de que la planta se aclimatara al nuevo entorno, dado que después de la trasplantación, podrían morir. Un día antes del viaje, A.A. escuchó de un nuevo incidente, esta vez, de violencia sexual en contra de una de las mujeres en los campos de cultivo por parte de un hombre encargado de la vigilancia, lo que la preocupó aún más ya que dejaría sola a M.A. y F.A. mientras trabajaba en la trasplantación. A.A. sintió que no podía continuar en estas condiciones y le dijo a M.A. que dejara El Dorado junto a F.A. mientras ella estaba en Aravania.
46. El 5 de enero de 2014, las 10 mujeres llegaron a Aravania en buses con los vidrios negros acompañadas por Hugo Maldini. Fueron llevadas a Primelia, en Velora, donde realizarían la trasplantación de la *Aerisflora*. El local era coordinado exclusivamente por personal de Lusaria, quienes se encargaban de monitorear la entrada y salida de todas las personas. Las condiciones laborales se asemejaban a las de El Dorado. Las 10 mujeres compartieron por una semana una única residencia de 50m² con dos habitaciones, una cocina y un baño compartido. La comida era suministrada por EcoUrban Solution.
47. El trasplante de la *Aerisflora* no se desarrolló conforme a lo esperado. Dado que las condiciones del suelo eran diferentes, algunas plantas murieron, lo que molestó a Hugo Maldini quien dijo a las mujeres que ellas deberían quedarse una semana más en Aravania para lograr la meta establecida por el Acuerdo de Cooperación. Fue entonces que A.A. se acercó a Maldini, exigiéndole el pago de lo que le debían. Le dijo que el trabajo estaba hecho y que ella quería quedarse en Aravania al término de la semana acordada. Hugo Maldini la miró con indiferencia, señalando que él no estaba encargado de los pagos; que, en cualquier caso, sabía que EcoUrban Solution recibiría el pago del acuerdo hasta terminada su ejecución, de tal forma que muy probablemente la finca le daría su sueldo a su regreso, y que por tanto, era en el mejor interés que la *Aerisflora* estuviera plantada adecuadamente. Asimismo, le recordó que “más bien, debería de agradecerle las oportunidades que le dio”; que si se quedaba en Aravania iba a regresar a ser la “misma mujer sola y desesperada” que una vez le contactó, y que por “su locura” condenaría a su hija a su mismo destino y su madre quedaría sin la atención médica que gracias a ellos estaba recibiendo.

VII. Sobre las investigaciones y procesos seguidos por A.A.



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

48. El 14 de enero de 2014, A.A., agotada y con miedo a las consecuencias que pudieren ocurrir tras su discusión con Maldini, salió de Primelia y se presentó ante la Policía de Velora, en Aravania, para denunciar lo que estaba sucediendo. A.A. explicó de manera detallada todo lo que había enfrentado desde que su primer contacto con Hugo Maldini, incluidas las condiciones de trabajo y los incidentes de violencia que conoció. Cuestionada sobre cuántas otras personas se encontraban en las mismas circunstancias, ella dijo estar segura de que había por lo menos otras 59 mujeres en Lusaria, pero que sólo ella y otras 9 mujeres fueron llevadas a Aravania. Aunque no sabía todos sus nombres y desconocía sus apellidos, mencionó que las conoció por primera vez en el traslado de Aravania a Lusaria y que habían trabajado junto con ellas en la finca. Además, informó que M.A. y F.A. seguían en Lusaria, y temía que algo les pudiera pasar.
49. En la tarde de ese mismo día, la Policía de Velora analizó las redes sociales de Hugo Maldini comprobando la veracidad del relato de A.A, y luego se dirigió a Primelia para averiguar la situación. En Primelia, encontró la estructura descrita por A.A., piezas de *Aerisflora* y a Hugo Maldini quien fue arrestado previa orden de detención emitida por el Juez 2o de lo Penal de Velora. Por otra parte, si bien no ubicó a ninguna de las 9 mujeres mencionadas por A.A, observó la residencia descrita, camas desarregladas y ropa femenina, como si alguien hubiera salido rápidamente de allí. Veinticuatro horas después, Hugo Maldini fue presentado ante el Juez 2o de lo Penal, ante quien informó tener inmunidad de conformidad con el Acuerdo de Cooperación.
50. El 15 de enero de 2014 el Juez 2o de lo Penal de Velora comunicó lo ocurrido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Aravania—quien corroboró lo informado junto al Ministerio de Relaciones Exteriores de Lusaria el 16 de enero de 2014—solicitando formalmente que se renunciara a la inmunidad de Hugo Maldini para ser investigado, procesado y, eventualmente, sancionado por los hechos denunciados por A.A. El Estado Democrático Lusaria no renunció a la inmunidad de Hugo Maldini, argumentando que esta es un principio fundamental del derecho internacional para proteger a los diplomáticos y las relaciones entre los Estados. Asimismo, señaló que el Estado de Lusaria había cumplido con remitir informes periódicos al Estado de Aravania en el marco del Acuerdo Bilateral en los que se podía constatar que las condiciones laborales en las fincas cumplían con lo pactado. Además, informó que dado que los hechos habrían ocurrido en territorio lusario cualquier responsabilidad penal tendría que ser juzgada por sus autoridades, como se indicaba en el propio Acuerdo.
51. El 31 de enero de 2014 el Juez 2o de lo Penal de Velora desestimó el caso alegando que el acusado tenía inmunidad debido al Acuerdo de Cooperación, en línea con la posición del Ministerio de Relaciones Exteriores de Aravania, y determinó el archivo provisional de la causa. A.A. se acercó a la Clínica de Apoyo y Reintegración para Víctimas de Trata en Aravania, la cual recurrió la decisión del Juzgado 2o en lo Penal de Velora el 5 de febrero de 2014 en nombre de las 10 mujeres; decisión que fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones de Velora el 17 de abril de 2014.
52. Esta situación fue conocida por los medios de Aravania y Lusaria quienes entrevistaron a Claudia Pinzón y Diego Martin, profesores de derecho internacional del Instituto Superior



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

de Estudios Avanzados de Aravania, quienes afirmaron que el Estado cuenta con una política integral de prevención y sanción de la trata, existe una obligación internacional de sancionar tales hechos pero debido a la inmunidad invocada a favor de Hugo Maldini, el Estado no había investigado si efectivamente había ocurrido este delito; y, ante la falta de pruebas, no se conocía si solo podría tratarse también de un tema laboral. La falta de acceso a la justicia de A.A fue difundida ampliamente por medios de comunicación, lo cual ocasionó un escándalo mediático en ambos países.

53. Asimismo, el 1 de febrero de 2014 la Fiscalía Federal de Lusaria inició una investigación en contra de Hugo Maldini por los delitos de abuso de autoridad y trata de personas conforme al Código Penal de Lusaria. Tras el trámite regular de la investigación y del procedimiento penal, el 19 de marzo de 2015 el Juzgado Federal de Canindé, en Lusaria, condenó a Maldini a 9 meses de prisión y la inhabilitación para ejercer cargos públicos durante 5 años por el delito de abuso de autoridad. Sin embargo, no encontró los elementos suficientes para condenarlo por el delito de trata de personas. La sentencia quedó firme el 31 de marzo de 2015. Ello fue debidamente comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Aravania, que consideró una demostración de la fortaleza de la relación bilateral entre los países.

VIII. Otros procedimientos

54. En octubre de 2012 la Fiscalía General de Aravania recibió una denuncia anónima a través del teléfono de emergencias en la cual informó que varias mujeres del Campo de Santana estaban recibiendo ofertas de trabajo en Lusaria a través de videos en *ClicTik*, lugar donde se había conocido que llevaban a las mujeres para ser víctimas de trabajo forzoso. Asimismo, el 25 de octubre de 2013 la misma Fiscalía recibió a una mujer, quien denunció que, mientras trabajó en la finca El Dorado, no recibió sus pagos, vivió “condiciones extremas” y no se cumplió con lo que le prometieron, particularmente con lo que se veía en los videos de Hugo Maldini. Tanto respecto de la primera como de la segunda denuncia, la Fiscalía consideró que no se configuraba ningún delito en Aravania, que los hechos alegados se referían al posible incumplimiento de normas laborales fuera de su jurisdicción, y que los vídeos no resultaban en una acción ilegal.
55. El 8 de marzo de 2014 la República de Aravania inició el procedimiento de resolución de controversias, establecido en el artículo 71 del Acuerdo de Cooperación en contra del Estado Democrático de Lusaria, por la alegada violación al artículo 23 del Acuerdo de Cooperación. El 17 de septiembre de 2014 el Panel Arbitral Especial falló, por unanimidad, en favor de la República de Aravania y condenó al Estado de Lusaria al pago de US\$250.000. Como resultado del procedimiento arbitral, Aravania consideró que A.A. debería recibir US\$5.000 por el incumplimiento de Lusaria de garantizarles condiciones laborales adecuadas en tal territorio. Si bien en los primeros años las *Aerisfloras* plantadas en Aravania lograron tener una capacidad de absorción, con el paso del tiempo una gran mayoría de ellas murieron. Las inundaciones han continuado.

IX. Procedimiento ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

56. El 1 de octubre de 2014 la Clínica de Apoyo y Reintegración para Víctimas de Trata presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la CIDH") en la cual alegó la responsabilidad internacional de la República de Aravania, por las violaciones a los derechos consagrados en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, y con el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en perjuicio de A.A. y de otras 9 mujeres. En particular, alegó que ellas habían sido víctimas de trata de personas y que la República de Aravania no previno las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo de Cooperación. Manifestó que se habían agotado los recursos de la jurisdicción interna con la decisión del 17 de abril de 2014 de conformidad con el artículo 46 de la Convención Americana, y que con eso cumplía el plazo de presentación.
57. La petición fue debidamente registrada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana, y luego fue sometida a la evaluación de estudio inicial. Tras la decisión de apertura de trámite, el 20 de mayo de 2016 el Estado fue notificado para presentar su comunicación sobre el caso, y el 15 de diciembre de ese año presentó su contestación, alegando la incompetencia en razón de la persona, afirmando que, con excepción de A.A., no estaban identificadas las otras presuntas víctimas. Asimismo, presentó una excepción preliminar alegando la violación al principio de subsidiariedad, al haber señalado que A.A. había recibido una reparación integral por las afectaciones denunciadas. Finalmente, interpuso una excepción en razón del lugar, al considerar que hechos relacionados con la presunta trata de personas ocurrieron fuera de su jurisdicción.
58. El 17 de julio de 2018 la Comisión aprobó su Informe de admisibilidad No. 103/2018. Con posterioridad, las partes presentaron sus observaciones de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento de la CIDH. Teniendo en cuenta las características del caso el Pleno de la CIDH decidió priorizar su decisión, con base en su Resolución No. 4/2023. El 12 de febrero de 2024 la CIDH aprobó su Informe de Fondo No. 47/24 y concluyó que la República de Aravania es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 25 y 26 de la Convención Americana en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, y con el artículo 7 de la Convención Belém do Pará en perjuicio de A.A. y de otras 9 mujeres. Además, encontró que el Estado es internacionalmente responsable por la violación del artículo 5 en relación con las y los familiares de las víctimas.
59. Tras haber sido notificado el informe de fondo el 11 de marzo de 2024, debido a que el Estado sostuvo que no incurrió en responsabilidad internacional, y que no podía cumplir con las recomendaciones del informe al no conocer la identidad de las víctimas, la Comisión sometió el caso a la Corte Interamericana ante la necesidad de obtención y justicia para las víctimas el 10 de junio de 2024.
60. Luego del sometimiento del caso, de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento, la Presidencia de la Corte requirió a la Comisión acreditar el poder de representación de A.A y las presuntas víctimas restantes, así como confirmar si era voluntad de ellas tener un caso ante el Tribunal. A ese requerimiento, la CIDH señaló no contar con tales poderes, sin embargo, enfatizó que la Clínica de Apoyo y Reintegración para Víctimas



AMERICAN UNIVERSITY
W A S H I N G T O N , D C

de Trata había participado como parte peticionaria durante todo el trámite del caso. El 10 de diciembre de 2024, la Presidencia de la Corte inició la tramitación del caso, señalando que la cuestión relacionada con la representación y la voluntad de las víctimas sería examinada por el Tribunal. Tanto los representantes de las víctimas como el Estado presentaron dentro de los plazos reglamentarios su Escrito de Solicitud, Argumentos y Pruebas (ESAP) y Contestación, respectivamente. En particular, el Estado reiteró las excepciones preliminares presentadas y afirmó no ser internacionalmente responsable por las alegadas violaciones. Una vez remitidas las observaciones a las excepciones preliminares del Estado por parte de la representación y de la CIDH, la Corte Interamericana de Derechos Humanos convocó la audiencia pública del caso A.A. y otras 9 mujeres vs. República de Aravania a realizarse entre los días 19 y 23 de mayo de 2025, durante su Período Extraordinario de Sesiones en Washington D.C.

Autores

Jorge Meza Flores
Marina de Almeida Rosa
Nydia María Juárez González

Edición

Claudia Martin
Diego Rodríguez-Pinzón
Gabriel J. Ortiz Crespo